

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 22 de junio de 1990.-

Vistas las presentes actuaciones; y

Considerando:

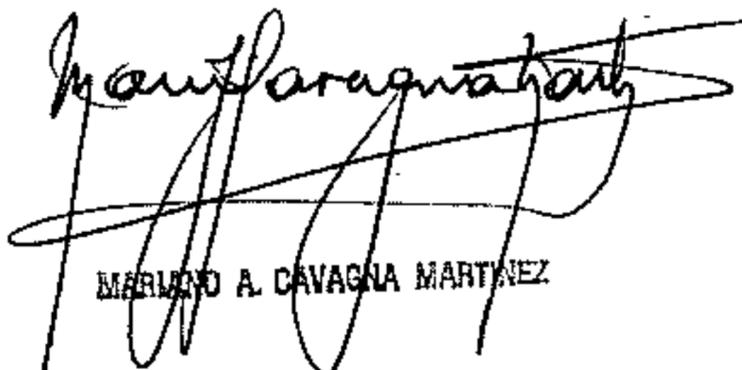
Que como consecuencia del importante aumento registrado en las tarifas del servicio telefónico proporcionado por la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, diversos magistrados y funcionarios del Poder Judicial de la Nación que se desempeñan en el ámbito de la justicia penal, solicitaron se considerara la fijación de una tarifa diferencial en el abono de sus domicilios particulares.-

Que es una práctica reconocida que las particulares modalidades de la función desarrollada por los señores jueces y funcionarios en lo penal, durante períodos en que se encuentran de turno, los obliga -por cuestiones oficiales- a recibir consultas que generan a su vez numerosas llamadas a distintas dependencias policiales; penitenciarias; institutos de menores y a otros organismos que, como consecuencia, provocan un elevado incremento en el del costo del abono telefónico de sus domicilios.-

Por ello, SE RESUELVE:

1º) Solicitar a la señora Interventora de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, se considere la posibilidad de otorgar a los señores jueces y funcionarios con competencia en lo penal, algún tipo de franquicia en el régimen tarifario vigente durante los períodos en que se encuentran en turno.-

2º) Regístrese, hágase saber y resérvese.-

  
MARIANO A. CAVAGNA MARTINEZ